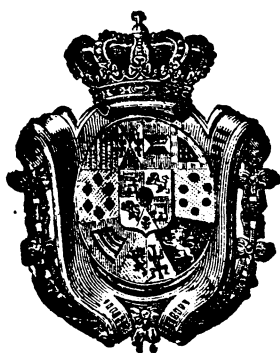


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 18 de Junio de 1845.—Ramon Maria Narvaez.—Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Concluye la instruccion provisional para la administracion de la Hacienda pública.

CAPITULO VIII.

Atribuciones de los tesoreros de provincia y depositarios de partido.

TESOREROS.

ARTICULO 66.

Los productos íntegros de todas las contribuciones, rentas, fincas y derechos de la Hacienda pública, correspondientes á una provincia, tendrán ingreso formal en la tesorería de la misma. Cuando por razones particulares se disponga por alguno de los directores generales que ingresen en una tesorería cantidades correspondientes á contribuciones, rentas ó derechos adeudados en otra provincia, se ejecutará la operacion como traslacion de caudales, con obligacion en el contribuyente de presentar el recibo en la administracion en que le esté hecho el cargo, para que en ella y en la tesorería respectiva se formalice el pago.

ARTICULO 67.

A todo ingreso en la tesorería ha de preceder la extension de cargarme por la administracion de la contribucion ó ramo de que aquel proceda, ó de la seccion de contabilidad, si no tuviese aplicacion á determinada renta.

El tesorero expedirá el recibo en los mismos términos del cargarme, firmando uno y otro.

ARTICULO 68.

La tesorería no ejecutará otros pagos que los que la esten determinados por el director general del Tesoro en las distribuciones mensuales de fondos, ó en Reales órdenes especiales que con este fin se comuniquen.

Toda salida de fondos, bajo cualquiera forma que haya de ejecutarse, será ademas previamente autorizada por el intendente, é intervenida por la seccion de contabilidad.

ARTICULO 69.

El pago de los sueldos y gastos de cada administracion se ejecutará por libramientos, acompañando á ellos la nóminas y documentos que lo justifiquen.

Si el importe total de los documentos es igual al del libramiento, este será desde luego satisfecho, quedando en lo demas responsable el administrador de la legitimidad y liquidacion de las partidas.

El pago de los sueldos y gastos de las dependencias de cada administracion, establecidas fuera de la capital de la provincia, se ejecutará, previa orden del tesorero, de acuerdo con el respectivo administrador, por los depositarios ó recaudadores en virtud de las nóminas ó documentos que esten señalados, y á reserva de formalizarse el pago en la capital.

ARTICULO 70.

Las nóminas de las demas oficinas, corporaciones ó individuos en activo servicio que le presten en comun á todas las rentas sin aplicacion á una determinada, é igualmente las de las clases pasivas, serán formadas por la seccion de contabilidad, expidiéndose por esta para su pago el correspondiente libramiento.

ARTICULO 71.

El pago de los haberes de las clases de activo servicio, que no correspondan á la administracion de la Hacienda pública, se ejecutará en virtud de nóminas que los gefes ó autoridades respectivas autorizarán bajo su responsabilidad, y de libramiento que en su vista expedirá el intendente, previo el examen y comprobacion de aquellas por la seccion de contabilidad.

ARTICULO 72.

No pagará el tesorero giro alguno del director general del Tesoro sin haber recibido por el correo aviso de su expedicion.

ARTICULO 73.

A las remesas de fondos á la tesorería central ó á las de otras provincias precederá libramiento del intendente; pero estas salidas

no se considerarán justificadas sino con el recibo formal del tesorero á quien hayan sido dirigidos los fondos.

El tesorero remitente responde de los efectos ó valores comerciales hasta su cobranza, si esta ha sido solicitada en tiempo oportuno.

ARTICULO 74.

El tesorero exigirá de los recaudadores de las diferentes administraciones y de los depositarios de partido noticias frecuentes de los fondos que hayan entrado en su poder, disponiendo que ingresen en la tesorería, siempre que esta los necesite y cuando su importe no esté bien garantido por la fianza de aquellos empleados.

ARTICULO 75.

Diariamente pasará el tesorero al intendente un estado en que se reasuman el ingreso, salida y existencia de fondos despues de las operaciones del mismo dia.

ARTICULO 76.

En los dias 3, 15, 25 y último de cada mes se ejecutará un arqueo de fondos despues de las operaciones del dia. A este acto asistirán el intendente, los administradores de provincia y los gefes de las secciones de contabilidad.

Al recuento material de los fondos precederá la comprobacion del cargo de la tesorería con los libros de las administraciones y de la seccion de contabilidad, y los de la data con los de la misma tesorería y los documentos en que se funde, si se considera necesario.

Para abreviar la operacion del recuento, cuando sea considerable la existencia en metálico, podrá hacerse uso del peso por balanza, contando una cantidad de cada especie y clase de moneda, la cual servirá de unidad para comprobar todas las que haya de la misma clase. El tesorero será sin embargo responsable de cualquiera diferencia que se advierta entre la cantidad contada por este medio y la que deba existir en arcas.

Del resultado de cada arqueo se extenderá acta en dos libros, de los cuales uno se conservará en la tesorería y otro en la seccion de contabilidad. Todos los gefes asistentes firmarán el acta, admitiéndose en ella no obstante cualquiera protesta que por aquellos se hiciere, y se remitirán copias certificadas por el intendente al director general del Tesoro y contador general del reino. El gefe ó gefes que protestaren expondrán tambien por separado á aquellos lo que tengan por conveniente sobre el resultado del arqueo, haciéndolo por el correo inmediato para salvar su responsabilidad.

Las arcas en que se custodien los fondos del Tesoro tendrán tres llaves, á cargo una del intendente, otra del tesorero y la otra del gefe de la seccion de contabilidad.

ARTICULO 77.

Ejecutado el arqueo el tesorero remitirá á la tesorería que se le haya designado los fondos que excedan de la suma que le esté señalada por maximum de existencia. Este maximum ha de componerse, no solo de la existencia en la tesorería, sino tambien de la que resulte en las depositarias por los estados y comprobantes que estas remitan.

ARTICULO 78.

No podrá el tesorero hacer cambios ni reducciones de las monedas ó valores ingresados sino en virtud de orden y en la forma prescrita por el director general del tesoro, á cuyas disposiciones se sujetará tambien en el modo de distribuir la moneda de calderilla en los pagos, entregas ó remesas que deba ejecutar. La falta de cumplimiento á estas disposiciones llevará consigo la responsabilidad de abonar al Tesoro ó á sus acreedores los perjuicios ó quebrantos que se les hayan irrogado.

ARTICULO 79.

Habrà en cada tesorería un oficial especialmente encargado de la custodia de los libros y documentos que deban conservarse en ella, sin perjuicio de ocuparse tambien en los trabajos de la misma. Los tesoreros cubrirán lo demas del servicio con agentes de su libre eleccion, recibiendo del Tesoro una cantidad proporcionada á la importancia de aquel.

El orden del servicio no obstante será el que señalen los reglamentos y las disposiciones del director general del Tesoro, pudiendo tambien tomar los intendentes las particulares y transitorias que exijan las necesidades locales.

ARTICULO 80.

Los tesoreros tendrán la facultad de suspender de empleo y sueldo á los oficiales y depositarios que de ellos dependan, dando inmediatamente cuenta al intendente y al director general del Tesoro, y nombrando con aprobacion del primero la persona que interinamente haya de reemplazar al suspenso.

ARTICULO 81.

Tambien tendrán la facultad de inspeccionar los libros de los recaudadores de todos los ramos, y proponer al intendente su suspension, separacion ó castigo por las faltas que encuentren en ellos.

ARTICULO 82.

Los tesoreros serán sustituidos por las personas que ellos mismos, y bajo su propia responsabilidad, nombren en los casos de enfermedad ó ausencia, y tambien en el de suspension de empleo por providencia gubernativa ó judicial. Podrán igualmente hacerse sustituir, bajo la misma responsabilidad, para la firma de cargarmes y recibos de ingreso, por la persona que elijan; dando antes conocimiento de ello y de su firma al intendente y administradores.

DEPOSITARIOS.

ARTICULO 83.

En cada partido administrativo el depositario recibirá de los cobradores y recaudadores todos los productos de la Hacienda pública, á excepcion de los que por circunstancias particulares se mande que ingresen directamente en la tesorería de la provincia.

ARTICULO 84.

El ingreso de fondos en las depositarias se ejecutará siempre con cargarme extendido por los administradores de partido, aun cuando proceda de ramos que no esten á su cargo, y su salida con intervencion de los mismos.

ARTICULO 85.

Tendrán la misma facultad que los tesoreros para inspeccionar los libros de los cobradores y recaudadores, y para hacer que entreguen los fondos recaudados antes de los dias señalados para verificarlo, cuando su seguridad ó la necesidad de la depositaria lo exijan.

ARTICULO 86.

Los depositarios no ejecutarán otros pagos que los que ordene el tesorero de la provincia, al cual remitirán los fondos en la forma y época que les prescriba.

ARTICULO 87.

Se harán en las depositarias arqueos en los dias y con las formalidades prescritas para las tesorerías, remitiéndose por el subdelegado al tesorero y gefe de la seccion de contabilidad copias del acta.

Las arcas en que se custodien los fondos del tesoro tendrán tres llaves, á cargo una del subdelegado, otra del administrador y otra del depositario.

ARTICULO 88.

Los depositarios rendirán sus cuentas á los tesoreros, los cuales deberán darles puntual aviso de su recibo.

CAPITULO IX.

De las secciones de contabilidad.

ARTICULO 89.

Las secciones de contabilidad ejercerán la intervencion provincial de Hacienda en todas las operaciones de ingreso y salida de fondos en las tesorerías de Rentas. El gefe de cada seccion es el interventor de la tesorería, y bajo de este concepto reasumirá los resultados de las demas intervenciones especiales.

ARTICULO 90.

Las secciones de contabilidad dependen directamente de la contaduría general del reino, á quien representan en la intervencion provincial. Sus gefes se entenderán en derecho con la expresada contaduría general en todo lo concerniente á contabilidad, y recibirán de la misma las instrucciones, órdenes y reglamentos del ramo. Sin embargo los mencionados gefes obedecerán y cumplirán las disposiciones de los intendentes respectivos, como gefes superiores de Hacienda en las provincias.

ARTICULO 91.

Los gefes de las secciones de contabilidad serán responsables de todos los actos de intervencion que ejerzan sobre las tesorerías de provincia, y estas no recibirán fondos de ninguna especie, ni harán pago alguno sin conocimiento de los citados gefes.

ARTICULO 92.

El objeto esencial de las secciones de contabilidad provincial se dirige en la parte interventora:

1º A intervenir diariamente todos los ingresos que se hagan en tesorería, con solo la distincion de contribuciones, rentas y ramos por que se verifiquen, sin descender á sus pormenores, excepto en aquellos casos en que las mismas secciones extiendan los cargarmes parciales con que se hagan entregas de fondos por ramos independientes de las respectivas administraciones.

2º A intervenir del propio modo todos los pagos que se hagan en tesorería por gastos, cargas y obligaciones del Tesoro, con distincion únicamente de la clase á que pertenezcan ó partida del presupuesto á que correspondan.

3.º Tendrán á su cargo la extension de todos los libramientos que se expidan con la firma de los intendentes.

ARTICULO 93.

Los archivos de las oficinas de provincia estarán por ahora á cargo de los gefes de las secciones de contabilidad.

CAPITULO X.

FIANZAS.

ARTICULO 94.

Darán fianza para asegurar el desempeño de sus destinos y el manejo de los efectos y caudales que entren en su poder:

1.º Los administradores de contribuciones directas, los de indirectas, los de estancadas y los de aduanas.

2.º Los oficiales inspectores primeros de las mismas administraciones.

3.º Los tesoreros.

4.º Los gefes de las secciones de contabilidad.

5.º Los administradores y los depositarios de partido.

6.º Los recaudadores de contribuciones y los de aduanas, en las que los haya ó se establezcan.

7.º Los directores, contadores y administradores de las fábricas.

8.º Los administradores subalternos y los veedores y expendedores que no satisfagan al contado el valor de los efectos que reciben de los almacenes.

La cantidad de las fianzas y la proporcion que deban guardar, cuando en vez de metálico se den en papel de la deuda consolidada ó en fincas, se determinarán por una orden especial.

Madrid 23 de Mayo de 1845.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.—Sr....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los diócesanos.

Por la circular de este ministerio de 12 del corriente, y copia de la Real orden pasada en la misma fecha al Presidente de la junta de dotacion del culto y clero, se habrá enterado V. S. de que, aprobado el presupuesto general de los seminarios conciliares, se ha designado por S. M. la cantidad con que el Tesoro público debe contribuir al de esa diócesis para completar lo necesario á su mas precisa subsistencia. Pero sin embargo de la ejecucion de este presupuesto, al cual es preciso atenderse por ahora, anhelando el piadoso corazon de S. M. atender á tan útiles establecimientos con cuantos recursos sea dable, hasta que se consiga asegurar su decorosa subsistencia con todo lo que necesiten para llenar los religiosos é ilustrados objetos de su instituto, y pudiendo tal vez disponerse por el Gobierno de S. M. de alguna cantidad sobrante, despues de subvenir á las demas atenciones del culto y del clero, se ha servido la Reina nuestra Señora mandar que V. S. con vista del presupuesto interinamente aprobado, y que va incluido en la citada circular, haga á este ministerio las observaciones que le dicte su celo, proponiendo el aumento de becas de gracia, segun el número de aspirantes y demas circunstancias dignas de tenerse en cuenta en esa diócesis, y cualquiera otro gasto que considere preciso para que los seminarios llenen los sagrados objetos á que los cánones y las leyes los destinan.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1845.—Mayans.—Sr....

MINISTERIO DE ESTADO.

Legacion de España en Méjico.—Exmo. Sr.: Muy Sr. mio: Las tres y 50 minutos de la tarde del 7 del actual comenzó á hacerse sentir en esta ciudad un terremoto espantoso. La extraordinaria fuerza con que sacudía los mas firmes edificios produjo desde los primeros momentos un terror pánico en la angustiada poblacion. Durante tres minutos sus violentas oscilaciones se sucedieron con rapidez en la direccion de Noroeste á Sudeste; y las calles llenas de ancianos, de mugeres y de niños ofrecian un espectáculo lamentable: arrodillados y besando la tierra los infelices habitantes de esta capital, llenaban el aire de alaridos, pidiendo á gritos misericordia y perdón.

En esta ciudad de temblores no se recuerda ninguno que pueda compararse en duracion, en violencia, ni en estragos. La consternacion que ha producido es inexplicable; casi todos los edificios se sintieron; algunos han quedado completamente destruidos, y rara es la casa que no muestre en alguna pared arruinada ó en algunas grietas las huellas del terrible fenómeno. La hermosa capilla del Señor de Santa Teresa es hoy un mon-

ton de escombros: su elegante cúpula, citada como uno de los mas bellos trozos de la arquitectura española en este continente, se vino abajo desde el primer sacudimiento del terremoto, enterrando bajo sus ruinas una imagen del Señor Crucificado, objeto de especial veneracion en este pueblo, y los fieles que oraban á su inmediacion. El hospital de San Lázaro quedó en estado tan lastimoso, que fue preciso inmediatamente trasladar los enfermos. El palacio, el arzobispado, el hospicio de pobres, el hospital de San Andrés, los conventos de Santo Domingo y San Diego, han padecido extraordinariamente. Rompiéronse los arcos de los acueductos en muchas partes, y hubo que acudir inmediatamente á su remedio para que no faltase el agua á la ciudad. Muchas casas pequeñas y viejas quedaron en ruinas; mas por fortuna solo se cuentan, segun la relacion del ayuntamiento, unas 22 personas muertas bajo los escombros.

Suspendiéronse las funciones de teatros, prohibiéndose la circulacion de coches, abrióse una suscripcion para socorro de las familias indigentes, mandóse á todos los arquitectos salir acompañados de los regidores á recorrer sus respectivos cuarteles, y empezóse á cerrar calles para el tránsito y á apuntalar plazas y edificios.

Duraba aun la terrible impresion del 7, cuando á las nueve y media del día 10 repitió, aunque con menos violencia y duracion, el terremoto. En el estado de debilidad en que la ciudad habia quedado, no podia menos de causar efectos lastimosos: muchas paredes cuarteadas cayeron, y se sintieron edificios que parecian haber resistido sin lesion alguna la furia del primer temblor. El espanto de la poblacion se aumentó al punto de marebar á aquella misma hora á pie personas de todas condiciones, en medio del calor abrasador del día, á buscar tras una larga caminata asilo en los pueblos comarcanos. En vano el ayuntamiento, en sesion permanente, procuraba inspirar confianza con sus medidas: la emigracion continuaba sin cesar, y no pocas personas han muerto de resultas de la fatiga y del pavor de la jornada.

Como muchas casas estaban por tierra ó amenazaban ruina, se permitió construir á todos los vecinos barracas ó tiendas en las plazas y calles anchas. El vasto paseo interior de la Alameda, donde se habian refugiado muchas familias, quedó abierto día y noche por disposicion de las autoridades. Ocurrióse novenarios solemnes á la Santísima Virgen en sus advocaciones de los Remedios, de Guadalupe y de la Soledad de Santa Cruz, y aquella misma noche se hizo entrar en Méjico la venerada imagen de la Virgen de los Remedios, que una muchedumbre inmensa salió á recibir, y, desuniciendo las mulas del carruaje, tiró de él hasta la parroquia de Santa Cruz entre gemidos, oraciones y lamentos. A la mañana siguiente fue trasladada en solemne procesion á la catedral, acompañada del arzobispo, del cabildo metropolitano, gobernador, ayuntamiento y comunidades religiosas por calles cubiertas de flores y adornadas con arcos y cortinas.

El palacio es uno de los edificios que han padecido mas. Los Diputados, no pudiendo continuar en la Cámara, se reunen en el vasto local de la antigua inquisicion: ya dejan circular los coches, y ha vuelto hace dos días á abrirse el teatro; pero aun quedan por todas partes calles cerradas, casas apuntaladas y edificios destruidos.

Pueblos enteros del interior han desaparecido completamente. En Guadalajara, Veracruz, Puebla, Morelia, Jalisco y otras ciudades populosas, se han sentido tambien los estragos que produjo el terremoto del 7. Ninguno de los individuos de la legacion se ha movido en estos días de la capital, y tengo la satisfaccion de no lamentar desgracia alguna ni en personas ni en intereses de los súbditos de S. M. en este pais.

Tengo la honra de reiterar á V. E. las seguridades de mi respeto y consideracion, rogando á Dios guarde su vida muchos años.

Méjico 27 de Abril de 1845.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su mas atento seguro servidor, Salvador Bermúdez de Castro.—Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho &c. &c.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Por el ministerio de Estado, y comunicada por el de Marina, se ha recibido en este establecimiento la noticia siguiente:

Aviso á los navegantes.—Puerto y costa de Chittagong.—Se pone en conocimiento de los navegantes, que para facilitar la recalada al puerto de Chittagong y á la costa S. de él, se ha colocado una linterna flotante en latitud N. 21.º 27' y longitud E. de Cádiz 97.º 2' demorando el centro de White Eliffs al S. 95.º 3' E., distancia cerca de 17 millas. La distancia á la playa mas próxima 14 millas, y al manchon de bajos de mas afuera ó del O., dos millas.

El capitán del puerto añade: «Por la anterior descripcion se verá que la luz sirve para entrar por cualquiera de los canales, á saber, por el canal entre los bajos ó por el canal al O. de ellos. La mar de leva sobre los bajos es muy gruesa y de tal modo, que á la distancia de menos de un cuarto de milla un bote estaba constantemente oculto del otro por lo que levanta la mar.

La linterna flotante está fondeada en 12 brazas.» Santiago

C. Melwill, secretario.—Casa de la compañía de la India, Londres Abril 16 1845.

Madrid 17 de Junio de 1845.

El director del Conservatorio de Artes hace saber al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 27 de Marzo de 1826, que se han concedido dos Reales cédulas por el término de cinco años, con fecha 26 de Mayo de 1845, á D. Escolástico Garcia y compañía, vecino de Madrid, por la invencion de un aparato para trasvasar toda clase de líquidos gascosos, y por la de otro para hacer el café á vista del consumidor.

Madrid 18 de Junio de 1845.—Joaquin Alfonso.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Lucerna 11 de Junio.

Se confirma que el doctor Steiger se ha negado positivamente á solicitar su traslacion á una fortaleza del Riamonte, segun le habian aconsejado. Ha dicho que en haber solicitado su gracia no le habia otra mira que el interes de su familia; y que en nada tenia la vida si le era preciso vivir separado de su esposa é hijos. Se espera la resolucion del gran Consejo. (Diarios suizos.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 13 de Junio.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 99 1/4.
España: Deuda activa, 28 5/8.
Tres por 100, 41 1/4.

Sir Roberto Peel ha declarado en la tribuna que el Gobierno habia recibido de Siria noticias en extremo alictivas, y que los representantes ingleses en Constantinopla y en Beirut habian hecho cuantos esfuerzos estaban de su parte para contener la efusion de sangre. El 20 de Mayo habian cesado las hostilidades. (Times.)

FRANCIA.

Paris 14 de Junio.

Fondos públicos. Cinco por 100, 121-00.
Cuatro y medio id., 116.
Tres id., 84-10.
Acciones del Banco, 3288-75.
España: Deuda activa, 38 1/4.
Pasiva, 7 3/8.
Tres por 100, 44.

Antes de la sesion pública se ha reunido hoy la Cámara de los Diputados en secciones para examinar el proyecto de ley dirigido á abrir al Gobierno un crédito de cerca de 40 millones para la nueva organizacion de la estacion naval en la costa occidental de Africa.

Ningun proyecto de ley ha sido recibido en esta legislatura mas favorablemente por las secciones que el presente. La mayor parte de los individuos de la comision han sido nombrados sin discusion: dos lo fueron casi por unanimidad: todos son partidarios declarados del proyecto, y pertenecen al partido conservador: los individuos de la comision son: MM. Pouillet, Liarderes, Janvier, Jacques Lefebvre, Desmousseaux de Givré Heronoux, el mariscal Sebastiani, de Sainte-Aulaire, y Just de Chasseloup-Laubat. (Debats.)

Escriben de Londres con fecha del 12:

La Reina, el Principe Alberto y el duque de Nemours han pasado revista á las tropas en Windsor, y en seguida se ha celebrado un suntuoso banquete en el salon de San Jorge en Windsor.

En Cork ha habido una gran demostracion en favor del Repeal. Mr. O'Connell ha sido recibido con una pompa casi régia. (Id.)

FOLLETIN.

LA EMBAJADA DE LOS PAJAROS.

(Continuacion.)

La dulce niña juntó sus manos y alzó sus ojos al cielo como para darle gracias por aquel feliz encuentro. Fleuriel estaba demasiado lejos para oír nada; pero interpretó el movimiento y respondió á él con palabras abrasadas, que por desgracia se perdieron en el espacio.

¡Se veia amado siempre, puesto que así se le anunciaba desde la ventana! Esto era mucho; pero no por eso el tiempo detenía su curso; el casamiento se iba aproximando, y la mañana del día siguiente iba á consumar la desgracia y la separacion de los dos amantes. Fleuriel se estremecia de rabia; veia á Rosamía, y no podia cambiar con ella ni una palabra de esperanza ó de valor.... En este momento una golondrina pasó hendiendo los aires por cima de la cabeza de Fleuriel, dirigiendo su vuelo á un nido que tenia encima de la ventana de Rosamía. Fleuriel maldijo á aquel pájaro que parecia burlarse de él; pero Rosamía

le miró con ternura, como si hubiese sido el mensajero de su amigo.

Esto bastó para que el caballero desistiese de sus sentimientos hostiles para con aquella inocente ave, contentándose con envidiar sus alas, de las que él hubiera hecho un buen uso. Pero el vuelo de la golondrina debía excitar una importante idea en la cabeza del caballero: para ejecutarla se agarró á las ramas de un árbol, abrazóse con su tronco, y se deslizó así hasta el suelo.

Rosamía siguió con atencion todos los movimientos de Fleuriel: de repente el caballero la mira y saca su espada.

Asustada la jóven con este movimiento, alzó las manos al cielo exhalando un grito. Al mismo tiempo sacó el cuerpo fuera de la ventana midiendo con la vista su altura como dispuesta á tirarse si el caballero (segun habia comprendido) volvía contra sí mismo aquella arma.

Entonces tocó á Lionval asustarse. Adivinando los temores de la jóven trató de aquietarla y de darle á entender que su intencion no era la que pensaba; pero Rosamía insistió en que sus alarmas no cesarian hasta que hubiese enainado la espada. No era esto lo que Fleuriel pensaba: así que sin hacer caso la tomó como se toma un punzon, y aproximándose al pabellon, grabó con la punta estas palabras en la pared: «Mañana se os casa....; pero esta noche huiremos juntos por esta puerta, si me amais.»

Fuese que el grito de Rosamía ó el manejo del caballero hu-

biera despertado la gente, lo cierto es que se abrió con estrépito la puerta del palacio que daba al jardín, cerrándose casi á un tiempo la ventana. Alguno entraba en el jardín al tiempo mismo que Fleuriel grababa la última letra de su aviso.

No hubiera acomodado mucho al caballero aquella visita: así que, sin atreverse á mirar tras de sí, corrió á esconderse detrás del pabellon. Allí enainó su espada, trepó á un árbol con la velocidad que presta el miedo, encaramóse en la pared del jardín, y se dejó caer á la callejuela, por donde desapareció.

VI.

Vuelto Fleuriel á su alojamiento pensó en lo que habia hecho, y sintió no haber vuelto la cabeza para ver al que tan fuere de propósito habia ido á turbarle.

No hay duda de que si habia sido visto el caballero, tambien habia sido descubierto su aviso, y entonces no seria Rosamía la robada, sino el mismo Fleuriel.

¡Robado el caballero! ¿y por quién? Por soldados del provoste que el baron de Soleillac tendrá prevenidos, ó por las gentes mismas del baron que, puestas en una emboscada, cogerán liudamente al caballero en la ratonera.

Y una vez cogido ¿que se hará de él? Por de pronto meterle preso; pero la prision no asustaba al caballero, quien habia pre-

Dicen del principado de Soriderhausen en 3 de Junio que se habían enviado tropas á Ebeleben para restablecer el orden público gravemente alterado, y que ha costado mucho aquietar los ánimos de sus habitantes. (Id.)

Se han recibido noticias de los Estados-Unidos que alcanzan al 21 de Mayo, las cuales no ofrecen ningún interés. La oposición á la agregación se debilita gradualmente en Tejas, y en todas partes se celebran grandes meetings en favor de la medida. (Idem.)

Se lee en la *Gaceta federal suiza*:
Escriben de Zurich que el gran Consejo está convecado para el 24 de este mes. El Consejo ejecutivo se ocupa en redactar las instrucciones para sus Diputados en la Dieta ordinaria. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Berga 13 de Junio.

Estamos lo mismo que en invierno con continuas lluvias y nieblas, y el tiempo frío; de modo que aun vamos vestidos de paño. La cosecha muy atrasada, y su perspectiva poco halagüeña; pues estan los trigos llenos de yerbas. En las altas montañas todavía hay nieve, alternando algunas fuertes tronadas. El martes un rayo mató á una muger á una media hora de esta, dejándola cadáver en el campo y con el puñado de yerba que estaba cogiendo en la mano. Le dejó quemada cara y pechos, pero entero lo demás, á pesar de que calcularon que había atravesado lo demás del cuerpo, como se desprende de haber roto las ataduras de la cintura. El juez fue á levantar el cadáver y á instruir las primeras diligencias.

Por lo demás todo aquí sigue muy tranquilo sin el mas leve recelo de que se turbe la tranquilidad, ni se hable de ladrones. (Fomento.)

Gerona 13 de Junio.

Con la diligencia de hoy ha llegado á esta ciudad el señor D. Carlos Llauder, nombrado jefe político en comision de esta provincia. (Postillon.)

Valladolid 15 de Junio.

Han pasado por esta ciudad con direccion á esa corte cinco ingenieros ingleses encargados de trazar el ferro-carril de Bilbao á Madrid, y aunque la rapidez del viaje, que han hecho en la diligencia, no les ha permitido explorar detenidamente el terreno, aseguran sin embargo que no han encontrado dificultades insuperables, y que es muy posible la construcción de obra tan importante: el ferro-carril de Avilés está tambien trazado por esta ciudad; de modo que si tan vastos proyectos llegan á realizarse mejorará muy en breve el estado de este país, que solo necesita para enriquecerse medios fáciles y económicos de exportar sus abundantes y excelentes producciones.

Cádiz 15 de Junio.

Hace dias que insertamos un extracto de varias disposiciones del Emperador de Marruecos, que tienen por objeto recargar los derechos con que contribuyen los géneros extranjeros á su importacion por los puertos de aquel Estado.

Ahora leemos en la *Cronica de Gibraltar* que el Emperador parece hallarse dispuesto á modificar el rigor fiscal de sus medidas, concediendo algunas ventajas al comercio. Por lo pronto se han rebajado los derechos del azúcar á cuatro y tres duros el quintal. (Com.)

Barcelona 15 de Junio.

El jueves 12 del actual el acreditado y benemérito Don Juan Portabella, subcabo del cuerpo de escuadras, aprehendió á dos horas y media de la ciudad de Vich, cerca del pueblo del Brull, 15 fardos de géneros de ilícito comercio con 15 franceses que los conducian con direccion á esta capital. Los expresados géneros fueron depositados en la administracion de Rentas de Vich, y los reos puestos á disposicion de la autoridad competente. (Fomento.)

Nos escriben de Vich con fecha 14:

Hoy han salido para esa los 15 contrabandistas franceses que cogieron los mozos de la escuadra en la parte de Selva. El tiempo sigue lluvioso. (Id.)

Esta tarde han formado las tropas en parada, revistándolas el Sr. capitán general. Se habia dicho que S. M. recorrería la línea á caballo; pero sin duda, con motivo del aire algo fresco que corria, y que despues del baño podia perjudicar su preciosa salud, no ha salido de palacio. (Id.)

Parece que S. M., despues de haber tomado en esta capital 10 ó 12 baños mas de las aguas de la Puda, pasará á Esparraguera para continuarlos por algunos dias junto al mismo manantial, encaminándose en seguida directamente á las provincias sin regresar á esta capital. Se nos ha dicho que esta es la idea por el momento, sin perjuicio de lo que pueda determinarse en contra. (Id.)

MADRID 22 DE JUNIO.

Ya que ayer no nos fue posible insertar las composiciones poéticas, ambas de la señorita *Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda*, que fueron premiadas por el Liceo de esta corte en su última sesion, nos complacemos en publicarlas hoy; son las siguientes:

ODA.

Heureux le Prince-empli de pieuses pensées.

VICTOR HUGO.

Era la noche: su luctuoso manto
Cielo y tierra cubria,
Sin que templase un tanto
La lobreguez de la region vacia
El rayo de la luna macilento
O el trémulo fulgor de las estrellas;
Pues cual rastro sangriento
De un sol de invierno las rojas huellas
Surcaban solo el negro firmamento.

Mas volaban las horas: la ruidosa
Agitacion del mundo
Se trueca en silenciosa
Paz y reposo tético y profundo.
Blando circula próspero boteño
Suspendiendo á la par goees y enojos,
Y en los brazos del sueño
Olvida el infeliz que ante sus ojos
Ve sin cesar de la fortuna el ceño.

No aduerme empero la angustiosa calma
De aquella noche triste
Dolores que del alma
El inmenso vigor solo resiste.
Allí, entre muros de prision severa,
Mortales gimen que el postrer desvelo
Y la noche postrera
Alcanzan ¡ay! en el infausto suelo
Do ya el sepulcro abierto les espera.

Vida y placer devolverá á natura
La claridad febea,
¡Y ellos en la luz para
Solo verán su funeraria tea!
Y no al término atroz que ven cercano
Los arrastran innobles sentimientos...

¡El destino tirano
Los arrojó con borrascosos vientos
A surcar de la vida el oceano!
¡Oh! ¿qué pincel tan fúnebres colores
Puede prestar, que alcance
A pintar los dolores
Que así, vecinos del tremendo trance,
De cada triste el corazon devora?
No solo ve la muerte: la vigilia,
De espectros creadora,
Presenta allí su misera familia.....
¡La esposa, el padre, el hijo á quien adora!

¡Miserio infante, cuya blanda cuna,
De la esperanza nido,
La pérdida fortuna,
Que oyó propicia su primer vagido,
Deja con luto de horfandad cubierta!
¡Miserio infante, que en el pecho tierno
Lleva la herida abierta,
Que de su vida con brotar eterno
La senda regará triste y desierta!

Mas es fuerza morir ¡padre infeliz!
Con pavorosos ecos

Tu corazon lo dice;
Y esa luz bella que á tus ojos, secos
Por insomnio voraz, la aurora envía
Te lo dice tambien: ¡morir es fuerzal
Marcha á la tumba fria:
No esperes, no, que su guadña tuera,
Piadosa á tu dolor, la pareca impia.

Fuerza es dejar el hijo abandonado,
La esposa desvalida,
El padre desolado,
¡Ay! y la madre tierna entaneceida
Por años de virtud. De tu existencia,
Que ella cuidara con afan prolijo,
En tan amarga ausencia
¿Qué le vas á dejar, funesto hijo?...
Tu sangre ¡oh Dios! tu sangre por herencia.

¡Tu sangre y su dolor!... ¡Llegó la hora!
¡Del noble pensamiento
La llama creadora
Se va á extinguir; á helarse el sentimiento
En el inmóvil corazon!—¡Amores,
Glorias, placeres cesan! ¡ya se escuchan
Los lígubres tambores!
¡Ya la esperanza muere!... ¡mas aún luchan
En cada pecho á miles los dolores!

Un súbito clamor se eleva y crece
En la mansion sombría:
Crugiendo se estremece
La férrea puerta, que tener debía,
Cual la del reino del eterno llanto,
Del fiero Dante la inscripción tremenda;
Y extáticos, en tanto
Que abre á sus pasos la temida senda,
Yacen los reos trémulos de espanto.

¡Llegó el instante ya!... ¿Pero qué anuncia
Esa voz repentina
Que alto nombre pronuncia,
Con cuyo encanto mágico domina
A toda vil pasion, á todo bando,
Y hasta los tristes sentenciados vuela
Fausto, sublime y blando?...
¡Ese nombre feliz es ISABEL!
Lo va do quier el eco divulgando.

Lo divulga do quier, y al navegante,
Ya próximo al naufragio,
No es el iris brillante
Tan fausto anuncio ó própero presagio,
Cual aquel nombre celestial propicio
A los miseros es que en llanto y duelo,
Por postrer beneficio,
Solo ya esperan del airado cielo
El término cruel de su suplicio.

Al nombre celestial que en tanto eunde,
Súbita luz divina
La esperanza difunde
En la lóbrega estancia que flumina,
Y una tierna beldad allí apatece
Que, como el alba de la noche al velo,
Las penas desvanee
Con la dulce expresion y ardiente anhelo
Que en sus divinos ojos resplandee.

¡Es ella, sí; miradla!... Pura y bella
De sus plantas Reales
Sienta la leve huella
De la horrible capilla en los umbrales.
El Angel santo de piedad la guía,
La magestad del Sólío la acompaña,
La siguen á portia
Las esperanzas y el amor de España,
Y huye á su aspecto la discordia impia.

¡Llega, virgen Real! Tu planta imprime
En la mansion del duerto
Ejerce la sublime
Prerogativa que te otorga el Cielo.
Perdona como él, y que la historia
De los Monarcas, con tu ejemplo egregio,
Conserve en la memoria
Que al emplear tan noble privilegio
Dispensan gracia recogiendo gloria.

La tuya ¡oh ISABEL! la tuya hermosa
En esos nostros mira
Do tu mano piadosa
Secó el llanto cruel: ella respina
En esas vidas que arrancó á la tumba.

visto todas las eventualidades de un golpe de mano. Segun arreglaban las cosas, no se le encerraria hasta despues de haberle casado: un sacerdote habria consagrado la indisoluble union del caballero y Rosamia antes de ser llevado á la Bastilla; entonces el caballero, esposo ya de la jóven, entraria alegre en el calabozo, aunque se pudriese allí, pensando que su muger no podia pertenecer legalmente á otro: esta captividad era la que no temia Fleurriel, porque á sus ojos era preferible á que se casase Rosamia con su rival. Pero la prision preventiva no excitaba en él el mismo estoicismo, y cabalmente esta era la que le amenazaba.

Es decir, que pensando en este desenlace, ¿va á renunciar el caballero á su proyecto, consintiendo en permanecer sentado por miedo de caer si anda? Quien afirmase esto, no conoceria ni el carácter ni la situacion del caballero. Es verdad que tiene contra sí probabilidades bien amenazadoras; pero tiene una certeza tan terrible de que le espera el temido mañana, que de seguro arrostrará los mas inminentes peligros si entre ellos puede entrever un medio un poco favorable de salir del apuro. Esto era arriesgar el todo por el todo; pero el caballero era buen jugador, y no era cosa de que cuando iba á dar cima á su empresa volviere la espalda al peligro.

Vióse pues frente á frente con un rapto para aquella noche. Un raptó es una palabra que se dice y se escribe fácilmente; pero que no se ejecuta con la misma facilidad: es una operacion

delicada, para la que se necesitan muchos preparativos y pormenores difíciles, principalmente cuando uno está solo para todo. A Fleurriel le habia ido mal con las confianzas para hacerlas á nadie en aquellas circunstancias.

Encerrado el caballero en su alojamiento echó sus cálculos: necesitaba caballos, porque no podia emplear los de la embajada sin despertar sospechas. Tambien necesitaba un carruaje, un postillon activo y de confianza y un cochero que lo adivinase todo sin necesidad de decirle nada. Eran precisas ademas otras dos ó tres personas que sirviesen de exploradores y de auxiliares en caso de necesidad. Todo esto se busca y se encuentra fácilmente; pero se necesitaba una linterna y unas llaves á propósito para descubrir á tales hombres, y para escudriñar sus conciencias. Esta linterna no es la de Diógenes, ni estas llaves son las del Paraíso; pero de seguro se poseerán estos preciosos instrumentos si se tienen las manos llenas de aquella lluvia, bajo cuyos auspicios logró Júpiter introducirse en casa de Danae. La imparcialidad nos obliga á confesar que el caballero no tenia nada en las manos, y lo que es peor, nada en sus bolsillos.

El notario le habia llevado el dia antes toda su fortuna. Aquellos 1,000 escudos, desaparecidos tan fuera de sazón, debian servir para esperar los 1,000 de gratificacion del Rey, y subvenir con ellos á los gastos de la vuelta á Malta. Pero de la corte antes debia esperar castigos que recompensas.

Viéndose el pobre enviado tan desprovisto de medios, resolvió arriesgarlo todo en una carta, y para ello puso sus miras en los diamantes de su madre. De jóno no hubiera extraido de su santuario para una obra profana aquellas preciosas reliquias, ni hubiera permitido que una mano venal las empañase con su contacto, aunque no fuese mas que un momento; pero no vaciló en emplearlas en un lance tan apurado, y para un uso que la pureza de su amor parecia santificar.

Su mano temblaba, sin embargo, al tocar aquellas joyas que habian pertenecido á su madre; pareciale que iba á cometer un sacrilegio, y antes de tocarlas cayó de rodillas como para comover aquel poder invisible que las protegía.

¡Oh madre mia! dijo: ¿vos, á quien perdí tan pronto, á quien tan poco he conocido, y á quien sin embargo lloro, si desde la bienaventuranza donde estais sondeais los corazones de los humanos, penetrando sus mas secretas intenciones, conoceréis la pureza de mis sentimientos! ¡A vos reuero, madre mia, tan benéfica para todos y tan generosa para con vuestro hijo! Hoy se decide el destino de este hijo querido, y que espera vuestra proteccion, y tambien su felicidad será obra vuestra: digno era de vos, despues de haber hecho tanto bien en vida, hacerlo tambien despues de vuestra muerte.

(Se continuará.)

Tu corazón magnánimo se extiende
En ese que retumba
Eco de bendición, que el aire hiende;
Y aun brilla en el cadalso que derrumba.

La tuya ¡oh REINA! su laurel no tiene
Con el sangriento riego;
Los mirros que se ciñe
Nacen de amor al sacrosanto fuego;
La gratitud ardiente los colora;
La inocencia les da su aroma santo,
Y en ellos se atesora
El dulce riego de benigno llanto
Que divina piedad te arranca ahora.

Lágrimas deliciosas, que postrados
Bendicen á tus plantas,
De placer embargados
Los ecos de la voz en las gargantas,
Padres, esposas, hijos inocentes
Que arrancas del abismo de abandono
Con tus manos clementes;
Porque á la sombra de tu excelsa trono
Ni el terror mudo ni el dolor consientes.

Gloriosa en el por dilatados días
Goza, virgen augusta,
Las santas alegrías
Del poder bienhechor. La frente adusta
De la justicia tu piedad suavice;
Que el rigor nunca la nefanda tea
De la venganza atice;
Y justa siempre y perdurable sea
La voz universal que te bendice.

La profunda emoción la mía embarga:
Y aunque avezado el pecho
A la desticha amarga
Vierte el placer en lágrimas deshecho,
Para cantar tu nombre al genio imploro;
Mas no puedo, ISABEL, mi lira ruda
Trocar en arpa de oro:
Humilde te bendice y yace muda.....
¡Que otro te cante como yo te adoro!

LA CLEMENCIA.

ODA.

Sentí tu gloria y la canté al momento.
ARRIAZA.

Al impulso del Númen que me inspira
Rebosar siento en la encendida mente
Cual férvido torrente
El estro abrasador. ¡Dadme la lira!
¡Dádmela! que no aspira
Con mezquina ambición mi libre Musa
A enaltecer ilusa
Las glorias de la guerra,
Cuyas palmas rebusa
Teñida en sangre la asolada tierra.

No templo al eco del clarín mi acento,
Ni al compás triste entonaré mis cantos
De gemidos y llantos
Que riego son de su laurel sangriento.
Yo doy al vago viento
Voces mas dignas del castilío coro:
Yo canto en lira de oro
La gloria, mas sublime,
De disipar el lloro
Y consolar la humanidad que gime.

Canto, y al par de mis acentos se alza
De todo un pueblo el jubiloso grito,
Y oigo dó quier bendito
El fausto nombre que mi voz ensalza.
¿No mirais cuál realza
Su antiguo resplandor el Sólido hispano,
Cuando del Carpetano
Monte en los antros huecos
Hasta el confin lejano
¡Bendición á ISABEL claman los ecos?

¡Bendita, sí, la que en la excelsa cumbre
De la grandeza y de la dicha humana,
La mano soberana
Tiende para aliviar la pesadumbre
De tanta muchedumbre
Que aflige á su nación de acerbos males,
Y á ilusos criminales
Compasiva perdona,
Dando con rasgos tales
Nuevo y digno florón á su corona.

No, no es dictar al universo leyes
La esclarecida gloria de un Monarca,
Ni en cuanto el mar abarca
Al yugo sujetar humildes greyes:
La gloria de los Reyes
Es dispensar de la justicia dones;
Es llevar corazones
Por régia comitiva;
Es alzar bendiciones
Donde su voz patibulos derriba.

Y esa tu gloria es, virgen augusta,
Que reinas en el Trono venerando
Que del tercer Fernando
Aun brilla con la fama excelsa y justa.
Cuando con faz adusta
La ley severa decretó suplicio
A los que al precipicio
Llevara la desgracia,
Por tu labio propicio
Salvólos la piedad, diciendo—¡Gracia!

¡Gracia! y un pueblo respondió á tu acento:

«Bendiciones á tí, bendad suprema!
«Tu fúlgida diadema
«Es á mi vista, en tiempo turbulento,
«Como en el firmamento
«En noche de pavor lucero claro;
«O cual propicio faro
«Que puerto amigo ofrece
«Al que ya sin amparo
«Entre iritadas olas desfallece.
«El cetro, de poder temible signo,
«En esa mano angélica y suave
«Es la sagrada llave
«Que abre las puertas del perdón benigno.
«Si por tributo digno
«Llanto de amor y gratitud lo baña,
«No temas, que no empaña
«Su resplandor brillante,
«Y al suelo de tu España
«Es ese llanto riego fecundante.»

¡Sí, noble suelo hispano, él te fecunde
Y haga brotar tus lauros inmortales!
De los labios Reales
Aquella voz que por tus campos cunde
Es aura que difunde
De la mas bella flor plácido aroma:
Eco de otra paloma
Que nueva oliva alcanza
Y te anuncia que asoma
Por tu horizonte el iris de bonanza.

Y tú ¡ISABEL! que escuehas sus loores,
Tributo digno que á tus pies presenta,
¡Tú su esperanza alienta!
Que al soplo de esos labios bienhechores
Se extingan los rencores,
Las ambiciones al nacer se aterren;
Que á los que insanos yerren
Tus piedades confundan,
Y en las tumbas que cierran
Partidos y odios para siempre se hundan.

¡Dichosa entonces la nación que cuna
Fue de Pelayos, Cides y Guzmanes!
A mas nobles afanes
Consagrará su esfuerzo: haráse una
A su antigua fortuna
De sus desastres útil experiencia;
Y grande por su ciencia,
Y grande por su gloria,
La antigua preeminencia
Recobrára que consignó en su historia.

¡Recobrárala, sí! Pues en tí admira
De la magna ISABEL renuevo ilustre,
Por su pasado lustre
No en vano ya con ansiedad suspira.
Lo reclama, te mira,
Y al porvenir se lanza sin recelo,
Cual ave coronada
Que remontando el vuelo
La impávida mirada
Fija en el sol y píerdesse en el cielo.

AVISOS.

Con patente de invención á nombre de E. García y compañía se impregnan del verdadero y neto gas ácido carbónico todos los líquidos potables con mas perfección que en ningún país extranjero, y en prueba de ello se despachan:

La cerbeza refinada, fuerte y sin ningún peso, enyas circunstancias la hacen mas saludable que las que se usan y mas económica; pues no se desperdicia ni una gota por hallarse perfectamente limpia.

La de limón y naranja con las mismas cualidades. La muy grata y hermosa de sangría, que no se ha hecho nunca ni se hace en ninguna otra parte.

La llamada agua de Seltz, que entre otras virtudes tiene muy marcadas las de mitigar la sed y excitar el apetito, aplacando el calor excesivo del estómago, por lo cual se hace muchísimo uso de esta agua en Inglaterra y Francia por toda clase de personas.

La carbónica y muy saludable tambien por ser diluyente, de la que hacen un grande uso los extranjeros, ya en la mesa con el vino como saludable y económica, ya como refrescante, dulcificada con jarabes de limón, fresa y cualquiera otro que convenga ó guste.

Estos y otros artículos análogos se despachan en la calle Mayor, tienda núm. 4, y en la del Príncipe, núm. 5; café de la Perla, en el cual se sirve únicamente el exquisito café hecho á presencia del consumidor y con patente de invención, cuyo café tiene las apreciables ventajas sobre los demas: primera, de verlo y examinarlo como guste el que lo quiere tomar antes de hacerlo; segunda, que puede graduarlo á su gusto y naturaleza para que salga mas ó menos fuerte; tercera que no pierde nada de sus apreciables virtudes ni aroma; pues como es rápida y sencilla su infusión y filtración no se evapora ni arrastra las sustancias leñosas con que pudiera perjudicar la salud, como sucede haciéndolo por los métodos usados hasta ahora.

Si la gran parte de personas ilustradas que encierra esta capital se digna favorecer estos establecimientos, y especialmente los Sres. físicos, experimentarán ser verdad cuanto queda dicho, y este favor estimulará á nuestros paisanos de mayor ilustración á procurar adelantos en todos los ramos; pues los extranjeros cuentan en sus países con muchos estímulos y premios para buscar adelantos.

EMPRESA DEL CANAL DE CASTILLA.

Debiendo procederse, en cumplimiento de la cláusula octava del contrato adicional á los estatutos de la sociedad anónima del canal de Castilla, al pago del primer semestre del corriente año, se avisa á los Sres. accionistas que desde el martes 1.º de Julio próximo en adelante, de diez de la mañana á tres de la tarde, previa la presentación original de las láminas de acción, se satisfará en la oficina de la Empresa, calle de la Salud, núm. 15.

CAJA GENERAL DEL IRIS.

Ramo de pensiones vitalicias, viudedades y monte-pios.

Las operaciones de este ramo tienen por base una combinación nueva, que por su economía y sencillez está al alcance de todas las clases, y ofrece una completa seguridad para el porvenir. Por esta cualquier persona algo previsora que no quiera exponerse á mendigar el pan, cuando la edad ó un accidente imprevisto la inutilice para procurarse la subsistencia, puede asegurarse esta con toda la comodidad que sus facultades le permitan; y si despues de su muerte deja familia, gozará esta de la pensión que el haya contratado con la sociedad. Las bases principales en que estriban permiten:

1.º Que la compañía utilice en beneficio de los suscritores, no solo sus capitales sino los intereses de estos.

2.º Que mediante esta combinación el suscriptor de 25 años, en caso de inutilizarse ó sus herederos á su fallecimiento.

3.º Que el suscriptor no esté sujeto á nuevos repartos, aumentos de dividendos, ni quiebras de los demas suscritores; porque una vez obtenida la patente, la compañía responde con su capital social del pago exacto de las pensiones.

4.º Que en la suscripción regular que hace el que no pase de 25 años se obtenga una pensión en caso de inutilizarse, ó una viudedad y monte-pío en el de fallecimiento, pagando de entrada cien veces la cantidad que se quiere obtener diaria, y por dividendo una vez al mes la misma cantidad; por ejemplo: si desea el dicho suscriptor un real diario de pensión ó viudedad, pagará 100 rs. de entrada y un real mensual hasta su fallecimiento; si quiere obtener un duro diario, pagará ciento de entrada y uno al mes.

5.º Que todas las edades, todas las clases, todos los oficios y profesiones tienen cabida en dicha combinación.

Las demas ventajas que proporciona esta operación se pueden ver en el reglamento del ramo, que se reparte gratis en las oficinas de la dirección en Madrid, calle de Fuencarral, número 53; y en las provincias en casa de sus subdelegados y comisionados.

Madrid 18 de Junio de 1845.—El director administrador, Felipe Fernandez de Castro.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 21 de Junio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 21 1/2 á 60 d. f. ó vol.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 3 por 100, 31 7/8, 32 5/16 y 32 al contado: 32 1/8, 31 15/16, 32 1/2, 3/16 y 32 5/8 á v. f. ó vol.: 33 5/8 á 42 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

Idem del Iris nominales, 00.

Idem idem al portador, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 58 1/8.

Paris, 16-15.

Alicante, 1/2 d.

Barcelona á ps. fs., 1 id.

Bilbao, id. id.

Cádiz, 1 1/4 id.

Coruña, id. id.

Granada, 1 1/2 id.

Málaga, 1 1/2 d.

Santander, 1/4 id.

Santiago, 1/2 id.

Sevilla, 1 pap. id.

Valencia, 3/4 id.

Zaragoza, 7/8 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía de número que despacha el Sr. D. José María de Garamendi, se ha señalado el día 9 de Julio próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, para el remate de una casa de libre disposición, sita en la calle del Clavel, que hace esquina y vuelve á la de San Miguel, señalada con el núm. 4 nuevo, 1 antiguo, manzana 297, que tiene de sitio 4815 3/16 pies cuadrados, tasada en la cantidad de 480,400 reales vellon, sin mas carga que el capital de un farol.

Quien quisiere hacer postura acuda á dicho Sr. juez y citada escribanía, que se admitirá siendo arreglada.

TEATROS.

PRINCIPE. A la ocho y media de la noche.

1.º Sinfonia.

2.º La comedia histórica en tres actos y en verso, original de D. Patricio de la Escosura, titulada

LAS MOCEDADES DE HERNAN CORTES.

3.º Intermedio de baile.

4.º Terminará la función con la comedia en un acto titulada

LA FAMILIA IMPROVISADA.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

IL NAVUCO,

ópera seria en cuatro actos, en la que el Sr. Ronconi tomará parte.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.